



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2015-MPH**

Huaral, 16 Diciembre de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 201-2015-MPH-GPPR-SGPR de fecha 25 de Noviembre de 2015, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2013-MPH de fecha 13 de Febrero del 2013 y sus modificatorias posteriores, la Municipalidad Provincial de Huaral aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2013 y fue adecuado, modificado y actualizado por Ordenanza N° 010-2013-MPH, Ordenanza N° 013-2013-MPH y Decreto de Alcaldía N° 018-2013-MPH, en cumplimiento del numeral 36.3 del artículo 36° y del numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral aprobado mediante Ordenanza N° 001-2013-MPH de fecha 13 de Febrero del 2013 y sus modificatorias posteriores, no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, concordante con el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022; Decreto Legislativo N° 1014 y modificatorias; Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial; Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicio básicos, Arts. 28, 29 y 30 del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", determina que: ***"Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente"***.

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: ***"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo"***;

Que, mediante Memorándum N° 817-2015-MPH-PPM de fecha 24 de noviembre de 2015, la Procuraduría Pública Municipal informa lo requerido por el Instituto de Defensa de la Competencia de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) en relación del Expediente N° 00319-2015/CEB por presuntas barreras burocráticas en contra de esta Entidad Edil.

Que, mediante Informe N° 201-2015-MPH/SGPR de fecha 25 de noviembre de 2015 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, señala aprobar la adecuación, modificación y actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), para el cumplimiento a lo establecido en el art. 4° de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en



"Año de la Diversificación Productiva y del  
Fortalecimiento de la Educación"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2015-MPH**

Telecomunicaciones, concordante con el art. 11° literales a) y b) del Decreto Supremo N° 003-2005-MTC.

Que, mediante Informe N° 1208-2015-MPH-GAJ de fecha 03 de diciembre de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se modifique los procedimientos N° 40 y N° 42° establecido en el TUPA Institucional de este Gobierno Local, de acuerdo a lo establecido en el Segunda Disposición Complementarias Finales de la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, teniendo en consideración el análisis del presente informe legal y se proceda con el trámite correspondiente.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULOS 39° Y 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ELIMINAR** del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral aprobado mediante Ordenanza N° 001-2013-MPH y sus modificatorias posteriores, en el extremo referido a los Procedimientos N° 40 "Autorización para mantenimiento de cableado aéreo de Telecomunicaciones existentes en áreas de uso público", N° 42 "Certificado de conformidad de obra vinculado a los servicios públicos de Telecomunicaciones".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2013 de la Municipalidad Provincial de Huaral, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaral, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente norma en la Página Web de la Institución: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral